

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2020070000564

Feeha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO Destino: WILMER



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQÚIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El educador **WILMER ENRRIQUE CARDONA ATENCIO**, identificado con cédula **1.038.097.783**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010032245 del 29 de enero de 2020, solicita la revocatoria del Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, que lo trasladó como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-034 población mayoritaria, debido a que él no presentó solicitud de traslado para la pasada convocatoria de traslados ordinarios 2019-2020, por lo que expresa su deseo de continuar laborando en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte, sede Escuela Getsemany del municipio de Cáceres.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- * Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente atender la solicitud del docente **Wilmer Enrrique Cardona Atencio** y darle continuidad en el municipio de Cáceres, teniendo en cuenta que no ha interrumpido sus funciones en la Institución Educativa y no se ha notificado del acto administrativo de traslado, revocándolo parcialmente para que continúe donde viene laborando.
- * En tanto, el traslado efectuado por el mismo Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, al educador vinculado en provisionalidad **GUSTAVO HUMBERTO GUTIERREZ MARQUEZ**, identificado con cédula **1.066.517.824**, para el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte, Sede Escuela Getsemany del municipio de Cáceres, plaza 1200110-009 población mayoritaria, en reemplazo de Wilmer Enrrique Cardona Atencio, igualmente, se hace necesario revocarlo y darle permanencia donde viene laborando en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-034 población mayoritaria.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201,9070007050 del 26 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el educador WILMER ENRRIQUE CARDONA ATENCIO, identificado con cédula 1.038.097.783, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-034 - población mayoritaria, en reemplazo de Gustavo Humberto Gutiérrez Márquez, identificado con cédula 1.066.517.824, quien paso a otro municipio; y darle permanencia en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte, Sede Escuela Getsemany del municipio de Cáceres, plaza 1200110-009 - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el educador GUSTAVO HUMBERTO GUTIERREZ MARQUEZ, identificado con cédula 1.066.517.824, Comunicador Social, vinculado en provisionalidad, como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte, Sede Escuela Getsemany del municipio de Cáceres, plaza 1200110-009 - población mayoritaria, en reemplazo de Wilmer Enrrique Cardona Atencio, identificado con cédula 1.038.097.783, quien pasaba a otro municipio; y darle permanencia en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-034 - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	1 1014 11 6	10/02/100
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	Clau class class of	10/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	12 /1461/1/20 2/10 /O	7/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Mufloz Álvarez, Profesional Universitario	Bading Elever Huron Colors	06.02.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carnerya Costarios Santal	06-02-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

3 de 3